



AVISO PUBLICO

El Departamento de Seguridad Pública se propone adoptar el *Reglamento para Enmendar el Artículo VIII (A)(1)(2), el Artículo XIV (A)(6)(7)(13)(16) (107)(109), así como su inciso (B) (11)(12) (16) (39) y el inciso(C)(1)(g) del Reglamento Número 8389 de 22 de junio de 2022, titulado "Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública."* con el fin de establecer que el Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, el Secretario le delegará el poder de investigar y sancionar varias causales, bajo los parámetros del Convenio Colectivo vigente, y de cualquier otro Convenio que se aprobara, con posterioridad a la vigencia de estas Enmiendas. Esto, para agilizar, dentro de parámetros del debido proceso de ley, cierta condura, cobijada en el Convenio Colectivo vigente.

Este procedimiento se realiza conforme a lo establecido en virtud de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*. El texto de la reglamentación propuesta estará disponible para ser analizado por el público de lunes a viernes, durante días laborales, de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. en la Oficina de Seguridad Interna del Departamento de Seguridad Pública, que ubica en el primer piso. Asimismo, estará disponible en la página de Internet del Departamento de Seguridad Pública, <https://www.dsp.pr.gov>.

Los interesados podrán someter comentarios por escrito dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este aviso. Los comentarios serán dirigidos a la atención del Lcda. Estrella Mar Vega Soto, Directora de la Oficina Políticas y Procedimiento del Departamento de Seguridad Pública, Capital Center II, 235 Ave. Arterial Hostos Ste 103, Hato Rey PR 00918. Asimismo, se podrán emitir comentarios por correo electrónico a la siguiente dirección: evega@dsp.pr.gov.

Alexis Torres Ríos
Secretario





PUBLIC NOTICE

The Department of Public Safety intends to adopt the *Regulations to Amend Article VIII (A)(1)(2), Article XIV (A)(6)(7)(13)(16) (107)(109), as well as its subsection (B) (11)(12) (16) (39) and subsection (C)(1)(g) of Regulation Number 8389 of June 22, 2022, entitled "Regulation on Investigation and Adjudication of Administrative Complaints of the Department of Public Safety."* In order to establish that the Commissioner of the 9-1-1 Emergency Systems Bureau, the Secretary will delegate the power to investigate and sanction various causes, under the parameters of the current Collective Agreement, and any other Agreement that may be approved, after the effective date of these Amendments. This, to expedite, within the parameters of the due process of law, a certain degree of restraint, sheltered in the current Collective Agreement.

This procedure is carried out in accordance with the provisions of Law 38-2017, as amended, known as the *Uniform Administrative Procedure Law*. The text of the proposed rulemaking will be available for public review Monday through Friday, business days, from 8:30 A.M. to 4:00 PM at the Internal Security Office of the Department of Public Security, which is located on the first floor. Likewise, it will be available on the Internet page of the Department of Public Security, <https://www.dsp.pr.gov>.

Interested parties may submit written comments within a term of 30 days, counted from the publication of this notice. Comments will be directed to Lcda. Estrella Mar Vega Soto, Director, Policy and Regulation Office of the Public Safety Department, Capital Center II, 235 Ave. Arterial Hostos Ste 103, Hato Rey PR 00918. Likewise, comments may be sent by email to the following address: evega@dsp.pr.gov.

Alexis Torres Ríos
Secretary





GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento para Enmendar el Artículo VIII (A)(1)(2), el Artículo XIV (A)(6)(7)(13)(16) (107) (109), así como su inciso (B) (11)(12) (16) (39) y el inciso(C)(1)(g) del Reglamento Número 8389 de 22 de junio de 2022, titulado “Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública.”

Alexis Torres Ríos
Secretario

Indice

Título	3
Artículo I Base Legal	3
Artículo II Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género	3
Artículo III Propósito	4
Artículo IV. Enmienda al Artículo VIII Medidas Correctivas	5
Artículo V. Enmienda al Artículo XIV Identificación de Faltas y Reglas de Aplicación	8
Artículo IV Cláusula de Separabilidad	27
Artículo V Vigencia.....	27
Esquema de Procedimiento Interno de Querella.....	28



Título

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para Enmendar el Artículo VIII(A)(1)(2), el Artículo XIV, inciso (A)(6)(7)(13)(16)(107)(109), así como su inciso (B)(11)(12)(16)(39) y su inciso (C)(1) (g) del Reglamento Número 9389 de 22 de junio de 2022, titulado "Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública."

Artículo I Base Legal

- A. Constitución de Puerto Rico
- B. Título VII de la "Ley Federal de Derechos Civiles de 1964", según enmendada.
- C. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública"
- D. Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"
- E. Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"
- F. Ley 45 -1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico".
- G. Ley 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Investigaciones, Procesamiento y Apelación del Servicio Público".
- H. Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, Comisión Apelativa del Servicio Público.

Artículo II Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, prohíben el discrimen por razón de género. El Departamento de Seguridad Pública (DSP) reafirma esta política pública. Se determina que en este Reglamento todo término utilizado para referirse a una persona alude a ambos géneros.



Artículo III Propósito

El propósito de este Reglamento es enmendar el Artículo VIII (A)(1)(2), el Artículo XIV, específicamente su inciso (A)(6)(7)(15)(B)(11)(12)(16)(107)(109), así como su inciso (B) (11)(12)(16) (107)(109) del mismo; así como el inciso (C)(1) (g) del Reglamento Número 8389 de 22 de junio de 2022, titulado "Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública, con el fin de establecer que el Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, el Secretario le delegará el poder de investigar y sancionar varias causales, bajo los parámetros del Convenio Colectivo vigente, y de cualquier otro Convenio que se aprobara, con posterioridad a la vigencia de estas Enmiendas. Esto, para agilizar, dentro de parámetros del debido proceso de ley, cierta condura, cobijada en el Convenio Colectivo vigente. Las causales a enmendarse inciden en la siguiente conducta, por parte de empleados unionados pertenecientes al Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, a saber: ausencias injustificadas, tardanzas injustificadas, abandono de servicio, mal uso de los sistemas, entre otras. Ciertamente, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, bajo las disposiciones de la Ley 20-2027, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública, ostenta la potestad de planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir y controlar todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que conforman al DSP. (Véase el artículo 1.05 (h) de la Ley 20, antes citada). Además, el Secretario tiene el poder delegado de adoptar las reglas y los reglamentos que sean necesarios para establecer los requisitos de ingreso, obligaciones, responsabilidad y conducta del personal del Departamento, artículo 1.05 (o) de la Ley 20, antes citada. Bajo tales parámetros legales, ostenta a su vez la facultad de delegar a algún Comisionado deberes que el mismo entienda, redundarían a favor de la administración adecuada de los Negociados que conforman al DSP. Ello, porque la aludida disposición, establece que la Ley 20, antes citada, le confiere al Secretario todos los poderes enmarcados en la misma, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de dicha entidad.

De otra parte, a través de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública el derecho de los empleados de las agencias del gobierno central, a organizarse y afiliarse a organizaciones sindicales certificadas por la Comisión Apelativa del Servicio Público, como la representante exclusiva de los empleados. Como parte de esta representación, al ejercer su derecho, los funcionarios o empleados del Departamento de Seguridad Pública que forman parte de una unidad apropiada eligen de entre sus compañeros de trabajo a quienes atenderán únicamente los asuntos que correspondan a los empleados del área de trabajo; entiéndase los delegados o representantes de la unión o sindicato. De esta forma, el funcionario o empleado realiza una función dual: el puesto o cargo oficial que ostenta en el Departamento, y el ser representante o delegado de la unión o sindicato. Aunque el poder de reglamentar la conducta de los empleados, recae en el Secretario, mediante la siguiente Enmienda, se le delega al Comisionado de la Junta del Sistema 9-1-1, a



investigar y adjudicar conducta de los empleados unionados, según el Convenio Colectivo vigente, que incida en ausencias, tardanzas, entre otras cobijadas en este Reglamento, en aras de agilizar el debido proceso de ley, bajo máximas de imparcialidad y objetividad, teniendo en cuenta los deberes intrínsecos del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, revestidos de un alto interés público, que inciden en ser responsable de la dirección y administración de la prestación del servicio de atención de llamadas de la ciudadanía al 9-1-1, así como de la distribución de dichas llamadas a los Negociados del DSP y demás agencias de respuestas, para su eficaz atención. (Véase la Exposición de Motivos de la Ley 20, antes citada).

Artículo IV. Enmienda al Artículo VIII Medidas Correctivas

Cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas y requerimientos establecidos por el DSP, en violación a infracciones menores, el supervisor identificará la infracción y aplicará las medidas correctivas que se establecen más adelante. Estas darán la oportunidad al empleado de no entrar a un proceso adjudicativo de manera inmediata. La implementación de la medida correctiva ayudará a prevenir, identificar y atender con prontitud todo comportamiento del empleado del Departamento que pueda incurrir en alguna conducta impropia. Cuando un empleado incurra o reincida en alguna infracción a las normas establecidas, el supervisor, como medida correctiva, lo podrá referir a capacitación y adiestramiento, a servicios de salud, requerir asistencia compulsoria a un profesional, imponer mayor supervisión durante un periodo determinado y hará advertencias verbales o escritas, las cuales no formarán parte del expediente del empleado.

A. Guía de Medidas Correctivas

Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
1. Tardanzas repetitivas sin autorización (al menos tres tardanzas en un mes). <i>Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, en cuanto a esta causal, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querella, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue.</i>	x	x	x



Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
2. No cumplir con el registro de asistencia diaria requerido dentro del periodo determinado. <i>Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, en cuanto a esta causal, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querella, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue.</i>	x	x	x
3. Abandonar el trabajo durante la jornada, sin autorización. Por abandono de servicio se considerarán: a. Dormirse durante la jornada legal de trabajo. b. Dejar de notificar con antelación una ausencia al supervisor.	x	x	x
4. Falta de puntualidad en la asistencia a comparecencias en procesos administrativos o del tribunal.	x	x	x
5. Utilizar su posición oficial para fines políticos, partidistas, o para otros fines no compatibles con el servicio público.	x	x	x
6. No dirigirse de manera cortés, respetuosa o profesionalmente con las personas a quienes se les preste servicio o con quien se lleve a cabo alguna interacción.	x	x	x
7. No observar las normas de seguridad y salud o contribuir mediante acción u omisión a crear una situación de peligro para los demás.	x	x	x
8. Viajar fuera de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico sin informar oficialmente a la Autoridad Nominadora o a la persona delegada por este para esos fines.	x	x	x
9. Permitir que se pierda, deteriore o se haga inservible propiedad del Gobierno con valor igual o menor de \$500.00, que le haya sido entregada para su uso o custodia.	x	x	x
10. Dejar de realizar funciones no inherentes al puesto, delegadas por el supervisor.	x	x	x



Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
11. Desempeñar las funciones, deberes y obligaciones de forma deficiente, de pobre calidad y cantidad lo cual afecte adversamente el servicio.	x	x	x
12. No presentar a tiempo los informes o trabajos requeridos por el supervisor.	x	x	x
13. No cumplir con los niveles de productividad, según los estándares establecidos en su lugar de trabajo.	x	x	x
14. Participar en horas laborables en tertulias, discusiones y reuniones de empleados, sobre asuntos no oficiales en el área laboral.	x	x	x
15. Incurrir en conducta desordenada que afecta la producción del servicio o disciplina esperada; realizar ruidos innecesarios, conversaciones estridentes o conducta de cualquier otra índole que causa distracción o molestia al personal, ciudadanos y visitantes.	x	x	x
16. Hacer uso inadecuado del tiempo laborable.	x	x	x
17. Fumar en áreas no designadas para ello.	x	x	x
18. No tener visible la tarjeta de identificación.	x	x	x
19. Utilizar vestimenta no apropiada o no cumplir con el código de vestimenta requerido en su área laboral o no llevar el uniforme completo, según requerido en su área laboral.	x	x	x
20. No utilizar el equipo de seguridad y protección asignado.	x	x	x
21. Uso de redes sociales, tales como, pero sin limitarse a <i>Facebook, Twitter, Instagram, Tumblr, Vimeo, YouTube, Snapchat</i> o cualquier otro durante horas laborables. No aplicará cuando sea parte de una investigación o labor autorizada.	x	x	x
22. Uso del fax, fotocopidora, correo electrónico, computadora o cualquier otro equipo electrónico para asuntos personales.	x	x	x

B...

C...



D...

Artículo V. Enmienda al Artículo XIV Identificación de Faltas y Reglas de Aplicación

Mediante este Reglamento se establecen las Faltas Graves y Leves.

A. Se considerarán faltas graves las siguientes:

Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
1. Demostrar incapacidad manifiesta, ineptitud, descuido, parcialidad o negligencia en el desempeño de sus deberes, funciones y responsabilidades.	Reprimenda escrita o 1-10 días	10-20 días	20-30 días
2. Alterar, modificar, retirar o dejar de presentar cualquier denuncia o acusación sin la debida autorización.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
3. Redactar o someter cualquier informe oficial o suplir información para la redacción de este, a sabiendas de que todo o parte de este es falso.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
4. Desacatar y desobedecer órdenes legales comunicadas en forma verbal o escrita por cualquier supervisor o funcionario del DSP con autoridad para ello, o realizar actos de insubordinación o indisciplina.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
5. Permitir el uso de bebidas embriagantes o sustancias controladas a personas que estén bajo su custodia o bajo investigación.	Destitución	-----	-----
6. En caso de emergencias (terremotos, huracanes, pandemias, etc.) dejar de presentarse al servicio para recibir instrucciones. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querrella.</i>	Reprimenda Escrita ó 1-10 días	10-20 días	20-30 días ó Destitución



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
<p>7. Abandonar el servicio asignado sin la debida autorización o sin haber sido debidamente relevado. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i></p>	Reprimenda Escrita ó 1-10 días	10-20 días	20-30 días ó Destitución
<p>a. Dormirse durante la jornada regular de trabajo.</p>			
<p>b. No presentarse al servicio a la fecha, hora y lugar indicado.</p>			
<p>c. No activarse en el servicio cuando sea necesario</p>			
<p>8. Permitir un acto ilegal de un empleado y no notificar al supervisor o el supervisor no refiere a la investigación administrativa</p>	1-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
<p>9. Dejar de comparecer a examen médico o evaluación psicológica cuando le sea requerido por su supervisor, o no presentarse a cualquier otro examen de comparecencia compulsoria en la fecha, hora y sitio para el cual fue debidamente citado.</p>	10-20 días	20-30 días	40-80 días
<p>10. Negarse a someterse a la prueba de detección de sustancias controladas</p>	Destitución	-----	-----
<p>11. Causar perjuicio, por falta de supervisar correctamente y los empleados supervisados provoquen daño</p>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
<p>12. Afectar la continuidad de servicios, al supervisar inadecuadamente y esa falta de diligencia afecte la continuidad de estos.</p>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
13. No implementar diligentemente los servicios de emergencias y ello provoque la falta de ofrecimiento de estos a la ciudadanía. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
14. Actuaciones en contravención del Protocolo de Cuidado Pre-Hospitalario	60-90 días	Destitución	-----
15. Dilación en el tiempo de respuesta al atender un incidente de forma injustificada. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	60-90 días	Destitución	-----
16. Incumplir con su función de supervisar el trabajo técnico y/o administrativo de los empleados que tiene asignados.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
17. Incumplir con las responsabilidades del Sistema de Evaluación.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
18. Incumplir con la obligación de enviar el registro de asistencia de los empleados bajo su supervisión semanalmente.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
19. Negarse a trabajar fuera de horas laborables, luego de ser notificado por el Supervisor, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
20. Amenazar con un arma de fuego a cualquier persona, excepto en casos	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
	de legítima defensa propia o la de un semejante.			
21.	Hacer uso de un arma de fuego contra cualquier persona, excepto en casos de legítima defensa propia o en defensa de un semejante.	Destitución	-----	-----
22.	Dejar las armas de reglamento o cualquier otra arma que esté autorizado a portar o poseer al alcance de personas que pueden usarlas indebidamente o permitir que otras personas las usen, o no tomar las debidas precauciones con estas.	20-30 días	30-60 días	60-90 días
23.	Disparar un arma de fuego al aire, contra animales, objetos o estructuras viciosamente o sin justificación alguna.	Destitución	-----	-----
24.	Posesión ilegal de armas	Destitución	-----	-----
25.	No cumplir con las normas e instrucciones en el polígono.	Reprimenda Escrita o 20-30 días	30-60 días	Suspensión 60-90 días o Destitución
26.	Posesión de material lascivo o denigrante	Destitución	-----	-----
27.	Usar lenguaje ofensivo, impropio o degradante contra el Gobernador, miembros de la Legislatura, Rama Judicial, Rama Ejecutiva, Agencia, Instrumentalidades del Gobierno Puerto Rico, funcionarios y empleados del DSP, o cualquier otra institución debidamente constituida o contra cualquier ciudadano particular.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
28.	Asistir al trabajo o estar en las facilidades o predios del DSP bajo los efectos de bebidas alcohólicas, usarlas o tenerlas en su posesión durante horas laborables, incluyendo eventos y actividades oficiales.	30-60 días y Referido Psicólogo	Destitución	-----
29.	Falta de acreditación profesional	90 días	Destitución	-----
30.	Conducir un vehículo de motor oficial o hacer funcionar el mismo bajo los efectos de bebidas embriagantes.	90 días	Destitución	-----
31.	Usar drogas, tranquilizantes o estimulantes, a menos que los mismos sean por prescripción facultativa.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
32.	Poseer o traficar con cualquiera de las sustancias controladas por ley, a menos que éstas sean el producto de evidencia obtenida en el desempeño de sus funciones.	Destitución	-----	-----
33.	Ridiculizar, censurar o criticar irrespetuosamente por escrito u oralmente, en público o privado, las actuaciones directas, determinaciones u órdenes legales de cualquier organismo judicial o cuasi judicial, funcionario público, con autoridad para emitir órdenes.	Reprimenda escrita o 1-10 días	10-20 días	20-30 días
34.	Declarar falsamente o inducir a declarar falsamente a otra persona ante un magistrado, oficial investigador, organismo judicial o cuasi judicial			
	a. En procedimientos civiles o administrativos	60-90 días	90-120 días	Destitución
	b. En procedimientos criminales	120 días o Destitución	-----	-----
35.	Jurar, falsificar o suscribir cualquier documento alterando o falseando los hechos.	Destitución	-----	-----
36.	Hacer apuestas en los hipódromos, galleras o cualquier otro lugar donde se celebren deportes o juegos autorizados por ley, mientras esté en el desempeño de sus funciones oficiales, o cuando esté vistiendo el uniforme o distintivo que lo identifique como empleado o funcionario del DSP; o participar en apuestas ilegales. No se incurrirá en la infracción de esta regla cuando la misma resulte del cumplimiento de un deber oficial, investigativo y sólo con el consentimiento específico de un miembro superior en rango o con autoridad para ello. En estos casos bajo ningún concepto deberá usarse el uniforme.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
37.	Apropiarse ilegalmente de bienes pertenecientes a otras personas o aquellos que le hayan sido confiados en el curso de sus funciones.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
38.	Influir, estorbar, o intimidar a cualquier elector en el proceso de votación, o al ir o venir de un colegio electoral.	120 días o Destitución	Destitución	-----
39.	Observar una conducta lesiva, inmoral, desordenada o ilegal en detrimento del DSP.	20-30 días	30-60 días	60-90 días
40.	Incurrir en conducta que constituya delito grave o menos grave que implique depravación moral. Para efectos de esta falta no es necesario la radicación y el progreso de cargos criminales, sólo basta que la investigación administrativa refleje que el querellado incurrió en una conducta tipificada como delito grave o menos grave que implique depravación moral o malversación de fondos públicos.	Destitución	-----	-----
41.	Durante el horario de trabajo participar en actividades que generen ganancias o lucro personal utilizando el internet. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30 a 60 días	60 -90 días	Destitución
42.	Acceder y copiar propiedad literaria en violación a los derechos de autor. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30-60 días	60 -90 días	Destitución
43.	Ayudar a personas bajo investigación criminal o administrativa, acusadas de delito público.	90-120 días	Destitución	-----
44.	Diligenciar emplazamientos o citaciones de naturaleza civil sin la autorización del Secretario.	1 a 10 días	10 a 20 días	20-30 días
45.	Comentar o comunicar asuntos de naturaleza confidencial a personas no autorizadas.	90-120 días	Destitución	-----
46.	Dar a la publicidad o hacer entrega de documentos oficiales, registros, declaraciones juradas, fotografías, películas, grabaciones o informes o cualquier material oficial, sin la debida autorización.	90-120 días	Destitución	-----
47.	La captura de imágenes fotográficas, incluyendo, pero sin limitarse a películas químicas o digitales de pacientes o de escenas de incidentes, sean o no publicadas, enviadas o impresas, mostradas o puestas accesibles a	90-120 días	Destitución	-----



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
terceros. No aplicará cuando se trate de un uso oficial.			
48. Dar, comunicar o divulgar, consentir que se dé, comunique o divulgue a persona no autorizada información sobre cualquier investigación o asunto oficial que se haya realizado, se esté realizando, o en los que haya participado o de los que sea parte. Incluye también, divulgar información confidencial.	90-120 días	Destitución	-----
49. Dar, comunicar o divulgar a persona no autorizada información de carácter oficial confidencial que haya venido a su conocimiento.	90-120 días	Destitución	-----
50. Conducta constitutiva de mal uso o abuso de su autoridad.			
a. Realizar un arresto ilegal o irrazonable	Destitución	-----	-----
b. Detenciones ilegales o irrazonables	90-120 días	Destitución	
c. Realizar registros, allanamientos e incautaciones ilegales o irrazonables.	Destitución	-----	-----
d. Acometimiento y/o agresión injustificada o excesiva.	Destitución	-----	-----
e. Discrimen por razones políticas, religiosas, condición socioeconómica, o cualesquiera otras razones no aplicables a todas las personas en general.	90-60 días	Destitución	-----
f. Entregar a su supervisor, con demora innecesaria, cualquier evidencia obtenida.	1-30 días	30-60 días	60-90 días o Destitución
g. Uso de violencia injustificada, coacción física o psicológica, intimidación o prolongación indebida sobre una persona arrestada o detenida para fines de investigación.	Destitución	-----	-----
h. Destrucción, mutilación, sustracción y ocultación de documentos o cualquier tipo de evidencia	Destitución	-----	-----
i. Interceptación, grabación o cualesquiera otras transgresiones	Destitución	-----	-----



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
mediante artefactos físicos, químicos o electrónicos de las comunicaciones privadas.			
j. Incitar a una persona para la comisión de un delito en los casos que, de no mediar esa incitación, esta no lo hubiere cometido o intentado realizar.	Destitución	-----	-----
k. Persecución maliciosa.	Destitución	-----	-----
l. Calumnia, libelo o difamación.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
m. Falsa representación o impostura.	Destitución	-----	-----
n. Utilización de evidencia falsa que vincule a una persona con la comisión de un delito.	Destitución	-----	-----
51. Infracciones al utilizar vehículos oficiales.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
52. Realizar actos por los cuales fuere convicto en un tribunal de justicia competente de delito grave o delito menos grave que conlleve depravación moral.	Destitución o Declaración de puesto vacante	-----	-----
53. Comunicar o divulgar por cualquier medio información que pueda servir de ayuda a los infractores de la ley para evitar que se les descubra, arreste, investigue o sancione.	Destitución	-----	-----
54. Ofrecerse a declarar como testigo de reputación ante los tribunales de justicia u organismos administrativos en casos de personas sometidas a los procedimientos judiciales o cuasi judiciales.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
55. Usar o emplear influencias indebidas o ilegales con el fin de que se le concedan traslados, ascensos o cualquier otro beneficio personal.	120 días o Destitución	Destitución	-----
56. Ingresar, reingresar, ascender, o solicitar exámenes de ascenso mediante engaño o la ocultación de información.	Destitución	-----	-----
57. Poseer o transportar cualquier instrumento mecánico o eléctrico o substancia capaz de usarse para torturar seres humanos, con el propósito de obtener de estas confesiones o cualquier otra información, o usar dichos instrumentos contra cualquier ser humano	Destitución	-----	-----



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
para obligarlo a confesar un delito u obtener de este cualquier otra información.			
58. Solicitar pública o privadamente, dinero o cualquier objeto de valor de cualquier persona o entidad para fines de lucro no autorizados por ley.	Destitución	-----	-----
59. Pedir, aceptar o convenir en aceptar u ofrecer cualquier soborno, dinero, regalos o cualquier otro objeto o acción a cambio de permitir actos contrarios a la ley.	Destitución	-----	-----
60. Socavamiento deliberado de la misión, visión y valores institucionales.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
61. Presentar para el cobro suyo o de otras personas comprobantes de gastos por servicios, dietas o cualquier otro concepto, sin que los mismos se hubiesen prestado.	Destitución	-----	-----
62. Hacer propaganda o cualquier gestión pública a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo público o político estando en servicio o en uniforme.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
63. Utilizar el puesto, equipo, documentos o cualquier propiedad u otros bienes del DSP para fines personales, político-partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
64. Asumir actitudes de brazos caídos por simpatías con cualquier movimiento, actividad o en forma de protesta.	120 días o Destitución	Destitución	-----
65. Empleo de violencia o intimidación	Destitución	-----	-----
66. Negarse a que se le tome la muestra de sangre o aliento para determinar el por ciento de alcohol en la sangre cuando le fuere requerido por un funcionario público con autoridad para ello.	120 días o Destitución	Destitución	-----
67. Incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica, según definido por la reglamentación del DSP, a esos efectos.	Destitución	-----	-----
68. Incurrir en conducta constitutiva de hostigamiento sexual, según definido por la reglamentación del DSP, a esos efectos.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
69.	Incurrir en conducta cuyo propósito sea manipular o alterar las estadísticas oficiales del DSP.	Destitución	-----	-----
70.	Omitir o proporcionar información falsa en la solicitud de empleo.	Destitución	-----	-----
71.	Obtención de beneficio ilegal por proporcionar información falsa o con el propósito de recibir un pago.	Destitución	-----	-----
72.	Aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales o de negocio, o responsabilidades adicionales a las de su empleo o cargo público, ya sea en el Gobierno, en la esfera privada, sin dispensa, en aquellos casos que sean requeridos por Ley.	30 a 60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
73.	Omitir información pertinente o brindar información falsa a los fines de obtener una dispensa.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
74.	Riñas o ataques físicos en el área laboral	Destitución	-----	-----
75.	Intercepción de comunicaciones, con el fin de enterarse del contenido de una comunicación verbal o escrita.	120 días o Destitución	Destitución	-----
76.	Cobro de beneficios no devengados a sabiendas que no le corresponden, incluyendo dietas u otros beneficios	Destitución	-----	-----
77.	Uso de placas, identificaciones, uniformes, distintivos o insignias sin que le corresponda, según sus funciones	90-120 días	Destitución	-----
78.	Apropiación de Fondos Públicos	Destitución	-----	-----
79.	Incumplir con el deber de la confidencialidad de la información oficial o de procesos operaciones de trabajo confidencial.	Destitución	-----	-----
80.	Cuando un empleado administre drogas, medicamentos o productos farmacéuticos que no pertenezcan al almacén de suministros del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	Destitución	-----	-----
81.	Participar en huelgas en horas laborables	30-60 días	60-90 días	90-120 días
82.	Cuando un empleado cause estragos en los servicios esenciales tales como el agua, energía eléctrica, en o fuera de horas laborables	Destitución	-----	-----
83.	Cuando un empleado cause sedición o provoque la misma	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
84.	Exposiciones Deshonestas lo cual ocurrirá cuando un empleado, dentro de horas laborables, voluntariamente, frente a otra persona, expusiese las partes íntimas de su cuerpo	Destitución	-----	-----
85.	Vender, prestar, regalar, ceder, utilizar o en cualquier forma disponer indebidamente de propiedad que haya sido puesta a su disposición para uso oficial.	120 días o Destitución	Destitución	-----
84.	Utilizar propiedad del Gobierno para llevar a cabo investigaciones o asuntos no oficiales.	120 días o Destitución	Destitución	-----
85.	Posesión, uso o remoción no autorizada de propiedad oficial.	120 días o Destitución	Destitución	-----
86.	Negligencia resultante en daño corporal o a la propiedad.	30-60 días	60-90 días	90-120 días
87.	Daños al equipo como resultado de falta de inspección	1-30 días	30-60 días	60-90 días
88.	Alterar la información vertida en el sistema o programa electrónico o mecanizado para dar una apariencia distinta a la real, en relación con el estado del caso o asunto trabajado.	120 días o Destitución	Destitución	
89.	Uso de redes sociales y/o blogs para hacer expresiones falsas, malintencionadas, ofensivas, irrespetuosas, utilizando lenguaje de maltrato, obsceno y/o sexual en contra del DSP o de sus empleados o funcionarios.	30-60 días	60-90 días	90-120 días
90.	Uso de medios sociales, tales como redes sociales, pero sin limitarse a Facebook, Twitter, Instagram, Tumblr, Vimeo, YouTube, Snapchat, durante horas laborables. No aplica cuando la conducta prohibida se realiza como parte de una investigación autorizada por el DSP.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
91.	Uso del teléfono y celulares para asuntos personales, durante horas laborables, excepto que sean por razón de una emergencia previamente autorizada por el Supervisor.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
92.	Acceder a los sistemas sin autorización (hacking) o exceder el nivel autorizado.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
93.	Conectar, sin autorización expresa, la computadora del empleado a la red del DSP.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
94.	Uso de fax, fotocopidora, correo electrónico, computadora o cualquier otro equipo electrónico para asuntos personales, excepto que sea por razón de una emergencia previamente autorizada por el Supervisor.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
95.	Transferencia por internet o correo electrónico de expedientes sin el consentimiento del responsable de estos recursos; o autorización del Supervisor. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o al correo electrónico.	120 días o Destitución	Destitución	-----
96.	Acceder a material pornográfico u obsceno de forma intencional durante la jornada laboral, utilizando el internet o cualquier otro medio público o privado. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet como medida cautelar durante el procedimiento disciplinario. No aplica cuando la conducta prohibida se realiza como parte de una investigación autorizada por DSP.	Destitución	-----	-----
97.	Utilizar el fax, teléfono, correo electrónico, computadora o cualquier equipo electrónico del DSP para acechar, intimidar o amenazar a su pareja o incurrir en cualquier otro acto constitutivo de violencia doméstica.	Destitución	-----	-----
98.	Utilización del correo electrónico oficial para asuntos personales. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o al correo electrónico.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
99.	Envío de correo electrónico con material ofensivo, ilegal o pornográfico, utilizando cualquier medio público o privado durante la jornada laboral. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o correo electrónico.	Destitución	-----	-----
100.	Actividades de propaganda político-partidista utilizando el servicio de internet del DSP. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30 a 60 días	60-90 días	90-120 días



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
101.	Hacer o usar copias de programas de computadoras sin autorización o copiar la información contenida en estos.	Destitución	-----	-----
102.	Copiar programas sin autorización y en violación a los derechos de licenciamiento.	Destitución	-----	-----
103.	Añadir programas al sistema y/o utilizarlos sin autorización	120 días o Destitución	Destitución	
104.	Revelar o publicar información confidencial sin autorización por cualquier medio electrónico sin autorización expresa.	90-120 días	Destitución	-----
105.	Transferir, comunicar o divulgar a otros empleados o personas, los códigos de acceso a los sistemas electrónicos.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
106.	Actos maliciosos o la producción, reproducción o descarga de códigos maliciosos (malware) en el sistema, entre otros.	Destitución	-----	-----
107.	Negarse a utilizar el sistema o programa electrónico o mecanizado dispuesto para llevar a cabo tareas o funciones de su puesto. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, y/o o los funcionarios en quien el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querrella.</i>	1 a 30 días	30-60 días	60-90 días
108.	Interferencia con los Sistemas de Localización (GPS) y otros.	120 días o Destitución	Destitución	-----

B. Se considerarán faltas leves las siguientes:

	Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
1.	Negarse a proveer información como parte de sus funciones.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
2.	Dejar de preparar y presentar, sin justificación válida, dentro del término reglamentario, informes relacionados con	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
accidentes del trabajo y cualquier otro informe oficial.			
3. No presentar a tiempo los informes o trabajos requeridos por su supervisor.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
4. No presentar informes requeridos por ley o reglamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
5. Permitir personas no autorizadas en el área de trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
6. No presentar certificado médico dentro del término prescriptivo para ello sin causa justificada, luego de ausentarse del servicio por enfermedad.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
7. Dejar de canalizar debidamente las quejas presentadas contra empleados civiles y funcionarios para que se practique la correspondiente investigación.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
8. Desatender su demarcación, o asumir posiciones impropias mientras estuviere de servicio.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
9. Dejar de comunicar información al ser relevado del turno en una emergencia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
10. Entrada no autorizada a las áreas restrictivas en el ámbito de la seguridad pública.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
11. Ausencia no autorizada al no notificar al Supervisor sobre dicho hecho previo a que ocurra. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querrella.</i>	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
12. Ausencias habituales sin justificación que alcancen o excedan seis (6) días laborables en un período de doce (12) meses. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
<i>establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quien el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>			
13. No reintegrarse al servicio toda vez culmine la licencia que se trate y el empleado no regrese al trabajo.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
14. No firmar el documento correspondiente de entrada, salida o no registrar la asistencia correspondiente.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
15. Ponches indebidos.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
16. Tardanzas por más de tres (3) ocasiones durante cualquier mes del año o en seis (6) ocasiones o más durante cualquier período de tres (3) meses naturales consecutivos. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado, o el funcionario en del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 y/o en los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días
17. Infracción a las normas de vestimenta en el trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
18. Ocio deliberado o pérdida de tiempo durante horas laborables.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
19. Trabajo deficiente y demoras excesivas.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
20. Incumplir normas establecidas en Reglamentos, Órdenes, Cartas Circulares o cualquier otro documento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
21. No informar un evento extraordinario al Supervisor.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
22. No realizar los inventarios de medicamentos o de propiedad bajo la custodia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
23. No cumplimentar el documento diario de inspección de la ambulancia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
24. Incumplir con la conservación de equipos, sean médicos u otros.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
25. Incumplimiento en completar el documento que afecta el inventario.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
26. Fumar en área no autorizada en el lugar de trabajo, o en un vehículo oficial.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
27. Uso indebido del período de descanso.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
28. Negativa a redactar informe de suceso por parte de un empleado que presencie o advenga en conocimiento de alguna falta contra este Reglamento y no redacte y entregue a su Supervisor inmediato un informe, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el mismo.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
29. Dejar de informar accidentes o lesiones en el área de trabajo, cuando se advenga en conocimiento de ello.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
30. No cumplir con los términos de informes correspondientes, después de haberle sido asignados.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
31. Cuando un supervisor falle en informarle al empleado los turnos que le corresponda trabajar.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
32. No cumplir con el deber de verificar el Programa de Trabajo y que por dicha omisión el empleado incurra en una ausencia no autorizada, abandono o tardanza.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
33. Descuido del área o equipo de trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
34. Actuar como intermediario de abogados, fiadores o entidades particulares con relación a la contratación de servicios a prestarse por estos.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
35. Aceptar comidas, alojamiento, transportación o cualquier otro beneficio o facilidad de personas naturales o jurídicas.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
36. Suministrar información acerca de la reputación de individuos, sociedades o corporaciones sin la autorización del	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
Secretario o la persona en quien él delegue.			
37. Dedicarse a cualquier negocio, oficio, o llevar a cabo cualquier operación que, aunque lícita, redunde en detrimento del servicio o afecte en alguna forma la moral o la reputación del Departamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
38. Inmiscuirse o declarar en un pleito civil en que no sea parte o legalmente citado.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
39. Evadir o tratar de evadir el servicio fingiendo enfermedad. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días
40. Hacer uso indebido de cualquiera de las licencias a que tiene derecho.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
41. Incurrir en actos encaminados a ocultar su identidad como empleado del Departamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
42. Diseminación de información no autorizada en los tablones de edicto.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
43. Conducta o comportamiento impropio, deshonesto o descortés por parte de un empleado.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
44. Registrar el documento de entrada y salida con una hora distinta a la real.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
45. Venta de rifas, colectas, distribución de materiales no relacionadas con el trabajo, en horas laborables.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
46. Practicar, participar, organizar, formar parte o promover juegos prohibidos dentro de los predios del DSP.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
47. Manejo de propiedad y efectos personales de pacientes al ser atendidos y/o transportados en ambulancia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
48. Negarse a entregar copia de la licencia profesional a su Supervisor, de aquellas licencias expedidas por el gobierno o cualquier otra entidad, y que sean necesarias para ejercer el puesto que ocupa.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
49. Negligencia o descuido en el uso, manejo, cuidado y control del equipo de trabajo, materiales y propiedad asignada para el desempeño de sus funciones que pueda causar daños. El empleado deberá reponer el equipo o propiedad del DSP o que haya dañado o entregar su equivalente en dinero.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
50. Uso no autorizado de telefonía móvil y otros.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
51. Uso incorrecto de los equipos de comunicación, telefonía u otros.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
52. No proteger contraseña para el acceso de información, o acceso a la propiedad, bienes u otros y un tercero acceda a esta.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
53. Uso no autorizado de telefonía móvil, reproductor multimedia portátil, mpeg-1 audio layer III o mpeg-1, audio layer III, ordenador portátil, ordenador personal en tablets o cualquier otra red inalámbrica o área personal (WPANs), así como cualquier otro equipo que al presente exista o que en el futuro sea desarrollado, para uso no oficial y durante horas laborables.	1-5 días	5-10 días	10-20 días

C. Reglas de Aplicabilidad

La "Guía Progresiva de Sanciones Disciplinarias" propone, como medidas disciplinarias, la reprimenda escrita y la suspensión de empleo y sueldo en los casos de faltas leves y graves, y la destitución en determinados casos en los que se incurra en faltas graves.

La suspensión de empleo y sueldo a imponerse en el trámite de las faltas graves y leves descritas en este reglamento se computará mediante intervalos y se aplicará en días naturales. Con relación a la aplicación de las reglas, se cumplirá con lo siguiente:



1. Se utilizará el intervalo que corresponda a la segunda o tercera sanción cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. El historial administrativo del empleado o funcionario del Departamento refleje que ha cometido la falta administrativa en más de una ocasión.
 - b. Que dicha falta administrativa haya ocurrido dentro de un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la Resolución Final.
 - c. Que dicha Resolución Final sea final, firme e inapelable. Es decir, que haya transcurrido el término para apelar ante el foro correspondiente.
 - d. En el caso de que concurren varias faltas en una querrela, se impondrá solamente la sanción mayor, la cual absorberá a las demás.
 - e. La reprimenda escrita solo se aplicará en las faltas señaladas, cuando el querellado no tenga historial administrativo en las cuales haya cumplido una medida disciplinaria final, firme e inapelable, y concorra alguna otra circunstancia atenuante establecida en este Reglamento.
 - f. El Secretario tendrá discreción de imponer la destitución a todo empleado o funcionario que haya incurrido en violación a las faltas graves en más de tres (3) sanciones. Se tomará en consideración las investigaciones por faltas graves o en proceso que conlleve violación de derechos civiles, violencia doméstica, corrupción, mal uso de fondos públicos, agresión sexual, hostigamiento sexual o cualquier otro caso que el Secretario a su discreción entienda prudente y que hayan ocurrido dentro de un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la Resolución Final. Dichas resoluciones serán finales, firmes e inapelables.
 - g. En el caso de aquellos Negociados que cuenten con Convenios Colectivos vigentes, y sus cláusulas de normas de conductas sean contrarias a los establecidos en este Reglamento, prevalecerán las normas de conductas establecidas en los mismos. *Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de*



Emergencia 9-1-1, en cuanto a las causales así especificadas en el presente Reglamento, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querella, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios que el mismo delegue. En el caso que con posterioridad a la puesta en vigor de este Reglamento, se aprobara cualquier otro Convenio Colectivo vigente que fuera de aplicabilidad al Negociado del Sistema 9-1-1, prevalecerá este Reglamento, si el mismo cuenta con las causales antes mencionadas y enmendadas.

Artículo IV Cláusula de Separabilidad

Si cualquiera de las disposiciones de este Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este.

Artículo V Vigencia

Esta Enmienda a empezará a regir treinta (30) días después de su aprobación en el Departamento de Estado.

En San Juan de Puerto Rico el _____ de _____ de 20____.

Alexis Torres Ríos
Secretario



Esquema de Procedimiento Interno de Querella

Tiempo requerido 3 días	1ra. Etapa: Querella (verbal o escrita) y Medidas <ul style="list-style-type: none">• Trámite para referir la querella de manera interna• Medidas Provisionales del Supervisor o Director (Casos de violencia doméstica y hostigamiento sexual u otros)
Tiempo requerido 90 días	2da. Etapa: Investigación (Trámites) <ul style="list-style-type: none">• Plan de trabajo• Recomendación de medidas cautelares (Si aplica)• Notificación a las partes sobre el inicio de la investigación• Referido (querellante y querellado) a la División de Psicología si aplica• Citaciones (querellante, testigos y querellado)• Declaraciones certificadas (querellante, testigos y querellado)• Visita al lugar de hechos• Recolección de evidencia y proceso de análisis forense (si aplica)• Evaluación y análisis de la prueba del caso• Redacción del informe final• Elaboración del expediente• Notificación a las partes sobre investigación finalizada por la ORP
Tiempo requerido 20 días	3ra. Etapa: Resolución de Cargos <ul style="list-style-type: none">• Análisis de la Oficina de Asuntos Legales sobre el derecho aplicable• Notificación de resolución de cargo por el Secretario
Tiempo requerido 15 días	4ta. Etapa: Vista Informal <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de vista informal a la Oficina de Asuntos Legales
Tiempo requerido 30 días	5ta. Etapa: Resolución Final del Secretario <ul style="list-style-type: none">• Resolución de cargos por el Secretario (Decisión apelable)





GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento para Enmendar el Artículo VIII (A)(1)(2), el Artículo XIV (A)(6)(7)(13)(16) (107) (109), así como su inciso (B) (11)(12) (16) (39) y el inciso(C)(1)(g) del Reglamento Número 8389 de 22 de junio de 2022, titulado “Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública.”

Alexis Torres Ríos
Secretario

Indice

Título	3
Artículo I Base Legal	3
Artículo II Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género.....	3
Artículo III Propósito	4
Artículo IV. Enmienda al Artículo VIII Medidas Correctivas	5
Artículo V. Enmienda al Artículo XIV Identificación de Faltas y Reglas de Aplicación	8
Artículo IV Cláusula de Separabilidad	27
Artículo V Vigencia.....	27
Esquema de Procedimiento Interno de Querella.....	28



Título

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para Enmendar el Artículo VIII(A)(1)(2), el Artículo XIV, inciso (A)(6)(7)(13)(16)(107)(109), así como su inciso (B)(11)(12)(16)(39) y su inciso (C)(1) (g) del Reglamento Número 9389 de 22 de junio de 2022, titulado "Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública."

Artículo I Base Legal

- A. Constitución de Puerto Rico
- B. Título VII de la "Ley Federal de Derechos Civiles de 1964", según enmendada.
- C. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública"
- D. Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"
- E. Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"
- F. Ley 45 -1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico".
- G. Ley 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Investigaciones, Procesamiento y Apelación del Servicio Público".
- H. Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, Comisión Apelativa del Servicio Público.

Artículo II Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, prohíben el discrimen por razón de género. El Departamento de Seguridad Pública (DSP) reafirma esta política pública. Se determina que en este Reglamento todo término utilizado para referirse a una persona alude a ambos géneros.



Artículo III Propósito

El propósito de este Reglamento es enmendar el Artículo VIII (A)(1)(2), el Artículo XIV, específicamente su inciso (A)(6)(7)(15)(B)(11)(12)(16)(107)(109), así como su inciso (B) (11)(12)(16) (107)(109) del mismo; así como el inciso (C)(1) (g) del Reglamento Número 8389 de 22 de junio de 2022, titulado "Reglamento sobre Investigación y Adjudicación de Querellas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública, con el fin de establecer que el Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, el Secretario le delegará el poder de investigar y sancionar varias causales, bajo los parámetros del Convenio Colectivo vigente, y de cualquier otro Convenio que se aprobara, con posterioridad a la vigencia de estas Enmiendas. Esto, para agilizar, dentro de parámetros del debido proceso de ley, cierta condura, cobijada en el Convenio Colectivo vigente. Las causales a enmendarse inciden en la siguiente conducta, por parte de empleados unionados pertenecientes al Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, a saber: ausencias injustificadas, tardanzas injustificadas, abandono de servicio, mal uso de los sistemas, entre otras. Ciertamente, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, bajo las disposiciones de la Ley 20-2027, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública, ostenta la potestad de planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir y controlar todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que conforman al DSP. (Véase el artículo 1.05 (h) de la Ley 20, antes citada). Además, el Secretario tiene el poder delegado de adoptar las reglas y los reglamentos que sean necesarios para establecer los requisitos de ingreso, obligaciones, responsabilidad y conducta del personal del Departamento, artículo 1.05 (o) de la Ley 20, antes citada. Bajo tales parámetros legales, ostenta a su vez la facultad de delegar a algún Comisionado deberes que el mismo entienda, redundarían a favor de la administración adecuada de los Negociados que conforman al DSP. Ello, porque la aludida disposición, establece que la Ley 20, antes citada, le confiere al Secretario todos los poderes enmarcados en la misma, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de dicha entidad.

De otra parte, a través de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", el Gobierno de Puerto Rico estableció como política publica el derecho de los empleados de las agencias del gobierno central, a organizarse y afiliarse a organizaciones sindicales certificadas por la Comisión Apelativa del Servicio Público, como la representante exclusiva de los empleados. Como parte de esta representación, al ejercer su derecho, los funcionarios o empleados del Departamento de Seguridad Pública que forman parte de una unidad apropiada eligen de entre sus compañeros de trabajo a quienes atenderán únicamente los asuntos que correspondan a los empleados del área de trabajo; entiéndase los delegados o representantes de la unión o sindicato. De esta forma, el funcionario o empleado realiza una función dual: el puesto o cargo oficial que ostenta en el Departamento, y el ser representante o delegado de la unión o sindicato. Aunque el poder de reglamentar la conducta de los empleados, recae en el Secretario, mediante la siguiente Enmienda, se le delega al Comisionado de la Junta del Sistema 9-1-1, a



investigar y adjudicar conducta de los empleados unionados, según el Convenio Colectivo vigente, que incida en ausencias, tardanzas, entre otras cobijadas en este Reglamento, en aras de agilizar el debido proceso de ley, bajo máximas de imparcialidad y objetividad, teniendo en cuenta los deberes intrínsecos del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, revestidos de un alto interés público, que inciden en ser responsable de la dirección y administración de la prestación del servicio de atención de llamadas de la ciudadanía al 9-1-1, así como de la distribución de dichas llamadas a los Negociados del DSP y demás agencias de respuestas, para su eficaz atención. (Véase la Exposición de Motivos de la Ley 20, antes citada).

Artículo IV. Enmienda al Artículo VIII Medidas Correctivas

Cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas y requerimientos establecidos por el DSP, en violación a infracciones menores, el supervisor identificará la infracción y aplicará las medidas correctivas que se establecen más adelante. Estas darán la oportunidad al empleado de no entrar a un proceso adjudicativo de manera inmediata. La implementación de la medida correctiva ayudará a prevenir, identificar y atender con prontitud todo comportamiento del empleado del Departamento que pueda incurrir en alguna conducta impropia. Cuando un empleado incurra o reincida en alguna infracción a las normas establecidas, el supervisor, como medida correctiva, lo podrá referir a capacitación y adiestramiento, a servicios de salud, requerir asistencia compulsoria a un profesional, imponer mayor supervisión durante un periodo determinado y hará advertencias verbales o escritas, las cuales no formarán parte del expediente del empleado.

A. Guía de Medidas Correctivas

Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
1. Tardanzas repetitivas sin autorización (al menos tres tardanzas en un mes). <i>Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, en cuanto a esta causal, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querella, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue.</i>	x	x	x



Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
2. No cumplir con el registro de asistencia diaria requerido dentro del periodo determinado. <i>Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, en cuanto a esta causal, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querrela, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue.</i>	x	x	x
3. Abandonar el trabajo durante la jornada, sin autorización. Por abandono de servicio se considerarán: a. Dormirse durante la jornada legal de trabajo. b. Dejar de notificar con antelación una ausencia al supervisor.	x	x	x
4. Falta de puntualidad en la asistencia a comparecencias en procesos administrativos o del tribunal.	x	x	x
5. Utilizar su posición oficial para fines políticos, partidistas, o para otros fines no compatibles con el servicio público.	x	x	x
6. No dirigirse de manera cortés, respetuosa o profesionalmente con las personas a quienes se les preste servicio o con quien se lleve a cabo alguna interacción.	x	x	x
7. No observar las normas de seguridad y salud o contribuir mediante acción u omisión a crear una situación de peligro para los demás.	x	x	x
8. Viajar fuera de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico sin informar oficialmente a la Autoridad Nominadora o a la persona delegada por este para esos fines.	x	x	x
9. Permitir que se pierda, deteriore o se haga inservible propiedad del Gobierno con valor igual o menor de \$500.00, que le haya sido entregada para su uso o custodia.	x	x	x
10. Dejar de realizar funciones no inherentes al puesto, delegadas por el supervisor.	x	x	x



Infracciones	Primera medida	Segunda medida	Tercera medida
	Advertencia		Referido
	Verbal	Escrita	ORP
11. Desempeñar las funciones, deberes y obligaciones de forma deficiente, de pobre calidad y cantidad lo cual afecte adversamente el servicio.	x	x	x
12. No presentar a tiempo los informes o trabajos requeridos por el supervisor.	x	x	x
13. No cumplir con los niveles de productividad, según los estándares establecidos en su lugar de trabajo.	x	x	x
14. Participar en horas laborables en tertulias, discusiones y reuniones de empleados, sobre asuntos no oficiales en el área laboral.	x	x	x
15. Incurrir en conducta desordenada que afecta la producción del servicio o disciplina esperada; realizar ruidos innecesarios, conversaciones estridentes o conducta de cualquier otra índole que causa distracción o molestia al personal, ciudadanos y visitantes.	x	x	x
16. Hacer uso inadecuado del tiempo laborable.	x	x	x
17. Fumar en áreas no designadas para ello.	x	x	x
18. No tener visible la tarjeta de identificación.	x	x	x
19. Utilizar vestimenta no apropiada o no cumplir con el código de vestimenta requerido en su área laboral o no llevar el uniforme completo, según requerido en su área laboral.	x	x	x
20. No utilizar el equipo de seguridad y protección asignado.	x	x	x
21. Uso de redes sociales, tales como, pero sin limitarse a <i>Facebook, Twitter, Instagram, Tumblr, Vimeo, YouTube, Snapchat</i> o cualquier otro durante horas laborables. No aplicará cuando sea parte de una investigación o labor autorizada.	x	x	x
22. Uso del fax, fotocopidora, correo electrónico, computadora o cualquier otro equipo electrónico para asuntos personales.	x	x	x

B...

C...



D...

Artículo V. Enmienda al Artículo XIV Identificación de Faltas y Reglas de Aplicación

Mediante este Reglamento se establecen las Faltas Graves y Leves.

A. Se considerarán faltas graves las siguientes:

	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
1.	Demostrar incapacidad manifiesta, ineptitud, descuido, parcialidad o negligencia en el desempeño de sus deberes, funciones y responsabilidades.	Reprimenda escrita o 1-10 días	10-20 días	20-30 días
2.	Alterar, modificar, retirar o dejar de presentar cualquier denuncia o acusación sin la debida autorización.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
3.	Redactar o someter cualquier informe oficial o suplir información para la redacción de este, a sabiendas de que todo o parte de este es falso.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
4.	Desacatar y desobedecer órdenes legales comunicadas en forma verbal o escrita por cualquier supervisor o funcionario del DSP con autoridad para ello, o realizar actos de insubordinación o indisciplina.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
5.	Permitir el uso de bebidas embriagantes o sustancias controladas a personas que estén bajo su custodia o bajo investigación.	Destitución	-----	-----
6.	En caso de emergencias (terremotos, huracanes, pandemias, etc.) dejar de presentarse al servicio para recibir instrucciones. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querrella.</i>	Reprimenda Escrita ó 1-10 días	10-20 días	20-30 días ó Destitución



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
<p>7. Abandonar el servicio asignado sin la debida autorización o sin haber sido debidamente relevado. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, y/o de los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i></p>	Reprimenda Escrita ó 1-10 días	10-20 días	20-30 días ó Destitución
<p>a. Dormirse durante la jornada regular de trabajo.</p>			
<p>b. No presentarse al servicio a la fecha, hora y lugar indicado.</p>			
<p>c. No activarse en el servicio cuando sea necesario</p>			
<p>8. Permitir un acto ilegal de un empleado y no notificar al supervisor o el supervisor no refiere a la investigación administrativa</p>	1-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
<p>9. Dejar de comparecer a examen médico o evaluación psicológica cuando le sea requerido por su supervisor, o no presentarse a cualquier otro examen de comparecencia compulsoria en la fecha, hora y sitio para el cual fue debidamente citado.</p>	10-20 días	20-30 días	40-80 días
<p>10. Negarse a someterse a la prueba de detección de sustancias controladas</p>	Destitución	-----	-----
<p>11. Causar perjuicio, por falta de supervisar correctamente y los empleados supervisados provoquen daño</p>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
<p>12. Afectar la continuidad de servicios, al supervisar inadecuadamente y esa falta de diligencia afecte la continuidad de estos.</p>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
13. No implementar diligentemente los servicios de emergencias y ello provoque la falta de ofrecimiento de estos a la ciudadanía. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	20-30 días	30-60 días	60-90 días ó Destitución
14. Actuaciones en contravención del Protocolo de Cuidado Pre-Hospitalario	60-90 días	Destitución	-----
15. Dilación en el tiempo de respuesta al atender un incidente de forma injustificada. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	60-90 días	Destitución	-----
16. Incumplir con su función de supervisar el trabajo técnico y/o administrativo de los empleados que tiene asignados.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
17. Incumplir con las responsabilidades del Sistema de Evaluación.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
18. Incumplir con la obligación de enviar el registro de asistencia de los empleados bajo su supervisión semanalmente.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
19. Negarse a trabajar fuera de horas laborables, luego de ser notificado por el Supervisor, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.	Reprimenda Escrita o 1 - 10 días	10-20 días	20-30 días
20. Amenazar con un arma de fuego a cualquier persona, excepto en casos	Destitución	-----	-----



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
de legítima defensa propia o la de un semejante.			
21. Hacer uso de un arma de fuego contra cualquier persona, excepto en casos de legítima defensa propia o en defensa de un semejante.	Destitución	-----	-----
22. Dejar las armas de reglamento o cualquier otra arma que esté autorizado a portar o poseer al alcance de personas que pueden usarlas indebidamente o permitir que otras personas las usen, o no tomar las debidas precauciones con estas.	20-30 días	30-60 días	60-90 días
23. Disparar un arma de fuego al aire, contra animales, objetos o estructuras viciosamente o sin justificación alguna.	Destitución	-----	-----
24. Posesión ilegal de armas	Destitución	-----	-----
25. No cumplir con las normas e instrucciones en el polígono.	Reprimenda Escrita o 20-30 días	30-60 días	Suspensión 60-90 días o Destitución
26. Posesión de material lascivo o denigrante	Destitución	-----	-----
27. Usar lenguaje ofensivo, impropio o degradante contra el Gobernador, miembros de la Legislatura, Rama Judicial, Rama Ejecutiva, Agencia, Instrumentalidades del Gobierno Puerto Rico, funcionarios y empleados del DSP, o cualquier otra institución debidamente constituida o contra cualquier ciudadano particular.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
28. Asistir al trabajo o estar en las facilidades o predios del DSP bajo los efectos de bebidas alcohólicas, usarlas o tenerlas en su posesión durante horas laborables, incluyendo eventos y actividades oficiales.	30-60 días y Referido Psicólogo	Destitución	-----
29. Falta de acreditación profesional	90 días	Destitución	-----
30. Conducir un vehículo de motor oficial o hacer funcionar el mismo bajo los efectos de bebidas embriagantes.	90 días	Destitución	-----
31. Usar drogas, tranquilizantes o estimulantes, a menos que los mismos sean por prescripción facultativa.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
32.	Poseer o traficar con cualquiera de las sustancias controladas por ley, a menos que éstas sean el producto de evidencia obtenida en el desempeño de sus funciones.	Destitución	-----	-----
33.	Ridiculizar, censurar o criticar irrespetuosamente por escrito u oralmente, en público o privado, las actuaciones directas, determinaciones u órdenes legales de cualquier organismo judicial o cuasi judicial, funcionario público, con autoridad para emitir órdenes.	Reprimenda escrita o 1-10 días	10-20 días	20-30 días
34.	Declarar falsamente o inducir a declarar falsamente a otra persona ante un magistrado, oficial investigador, organismo judicial o cuasi judicial			
a.	En procedimientos civiles o administrativos	60-90 días	90-120 días	Destitución
b.	En procedimientos criminales	120 días o Destitución	-----	-----
35.	Jurar, falsificar o suscribir cualquier documento alterando o falseando los hechos.	Destitución	-----	-----
36.	Hacer apuestas en los hipódromos, galleras o cualquier otro lugar donde se celebren deportes o juegos autorizados por ley, mientras esté en el desempeño de sus funciones oficiales, o cuando esté vistiendo el uniforme o distintivo que lo identifique como empleado o funcionario del DSP; o participar en apuestas ilegales. No se incurrirá en la infracción de esta regla cuando la misma resulte del cumplimiento de un deber oficial, investigativo y sólo con el consentimiento específico de un miembro superior en rango o con autoridad para ello. En estos casos bajo ningún concepto deberá usarse el uniforme.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
37.	Apropiarse ilegalmente de bienes pertenecientes a otras personas o aquellos que le hayan sido confiados en el curso de sus funciones.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
38.	Influir, estorbar, o intimidar a cualquier elector en el proceso de votación, o al ir o venir de un colegio electoral.	120 días o Destitución	Destitución	-----
39.	Observar una conducta lesiva, inmoral, desordenada o ilegal en detrimento del DSP.	20-30 días	30-60 días	60-90 días
40.	Incurrir en conducta que constituya delito grave o menos grave que implique depravación moral. Para efectos de esta falta no es necesario la radicación y el progreso de cargos criminales, sólo basta que la investigación administrativa refleje que el querellado incurrió en una conducta tipificada como delito grave o menos grave que implique depravación moral o malversación de fondos públicos.	Destitución	-----	-----
41.	Durante el horario de trabajo participar en actividades que generen ganancias o lucro personal utilizando el internet. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30 a 60 días	60 -90 días	Destitución
42.	Acceder y copiar propiedad literaria en violación a los derechos de autor. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30-60 días	60 -90 días	Destitución
43.	Ayudar a personas bajo investigación criminal o administrativa, acusadas de delito público.	90-120 días	Destitución	-----
44.	Diligenciar emplazamientos o citaciones de naturaleza civil sin la autorización del Secretario.	1 a 10 días	10 a 20 días	20-30 días
45.	Comentar o comunicar asuntos de naturaleza confidencial a personas no autorizadas.	90-120 días	Destitución	-----
46.	Dar a la publicidad o hacer entrega de documentos oficiales, registros, declaraciones juradas, fotografías, películas, grabaciones o informes o cualquier material oficial, sin la debida autorización.	90-120 días	Destitución	-----
47.	La captura de imágenes fotográficas, incluyendo, pero sin limitarse a películas químicas o digitales de pacientes o de escenas de incidentes, sean o no publicadas, enviadas o impresas, mostradas o puestas accesibles a	90-120 días	Destitución	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
	terceros. No aplicará cuando se trate de un uso oficial.			
48.	Dar, comunicar o divulgar, consentir que se dé, comunique o divulgue a persona no autorizada información sobre cualquier investigación o asunto oficial que se haya realizado, se esté realizando, o en los que haya participado o de los que sea parte. Incluye también, divulgar información confidencial.	90-120 días	Destitución	-----
49.	Dar, comunicar o divulgar a persona no autorizada información de carácter oficial confidencial que haya venido a su conocimiento.	90-120 días	Destitución	-----
50.	Conducta constitutiva de mal uso o abuso de su autoridad.			
a.	Realizar un arresto ilegal o irrazonable	Destitución	-----	-----
b.	Detenciones ilegales o irrazonables	90-120 días	Destitución	
c.	Realizar registros, allanamientos e incautaciones ilegales o irrazonables.	Destitución	-----	-----
d.	Acometimiento y/o agresión injustificada o excesiva.	Destitución	-----	-----
e.	Discrimen por razones políticas, religiosas, condición socioeconómica, o cualesquiera otras razones no aplicables a todas las personas en general.	90-60 días	Destitución	-----
f.	Entregar a su supervisor, con demora innecesaria, cualquier evidencia obtenida.	1-30 días	30-60 días	60-90 días o Destitución
g.	Uso de violencia injustificada, coacción física o psicológica, intimidación o prolongación indebida sobre una persona arrestada o detenida para fines de investigación.	Destitución	-----	-----
h.	Destrucción, mutilación, sustracción y ocultación de documentos o cualquier tipo de evidencia	Destitución	-----	-----
i.	Interceptación, grabación o cualesquiera otras transgresiones	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
	mediante artefactos físicos, químicos o electrónicos de las comunicaciones privadas.			
j.	Incitar a una persona para la comisión de un delito en los casos que, de no mediar esa incitación, esta no lo hubiere cometido o intentado realizar.	Destitución	-----	-----
k.	Persecución maliciosa.	Destitución	-----	-----
l.	Calumnia, libelo o difamación.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
m.	Falsa representación o impostura.	Destitución	-----	-----
n.	Utilización de evidencia falsa que vincule a una persona con la comisión de un delito.	Destitución	-----	-----
51.	Infracciones al utilizar vehículos oficiales.	1-30 días	30-60 días	60-90 días
52.	Realizar actos por los cuales fuere convicto en un tribunal de justicia competente de delito grave o delito menos grave que conlleve depravación moral.	Destitución o Declaración de puesto vacante	-----	-----
53.	Comunicar o divulgar por cualquier medio información que pueda servir de ayuda a los infractores de la ley para evitar que se les descubra, arreste, investigue o sancione.	Destitución	-----	-----
54.	Ofrecerse a declarar como testigo de reputación ante los tribunales de justicia u organismos administrativos en casos de personas sometidas a los procedimientos judiciales o cuasi judiciales.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
55.	Usar o emplear influencias indebidas o ilegales con el fin de que se le concedan traslados, ascensos o cualquier otro beneficio personal.	120 días o Destitución	Destitución	-----
56.	Ingresar, reingresar, ascender, o solicitar exámenes de ascenso mediante engaño o la ocultación de información.	Destitución	-----	-----
57.	Poseer o transportar cualquier instrumento mecánico o eléctrico o sustancia capaz de usarse para torturar seres humanos, con el propósito de obtener de estas confesiones o cualquier otra información, o usar dichos instrumentos contra cualquier ser humano	Destitución	-----	-----



Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
para obligarlo a confesar un delito u obtener de este cualquier otra información.			
58. Solicitar pública o privadamente, dinero o cualquier objeto de valor de cualquier persona o entidad para fines de lucro no autorizados por ley.	Destitución	-----	-----
59. Pedir, aceptar o convenir en aceptar u ofrecer cualquier soborno, dinero, regalos o cualquier otro objeto o acción a cambio de permitir actos contrarios a la ley.	Destitución	-----	-----
60. Socavamiento deliberado de la misión, visión y valores institucionales.	1-10 días	10-20 días	20-30 días
61. Presentar para el cobro suyo o de otras personas comprobantes de gastos por servicios, dietas o cualquier otro concepto, sin que los mismos se hubiesen prestado.	Destitución	-----	-----
62. Hacer propaganda o cualquier gestión pública a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo público o político estando en servicio o en uniforme.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
63. Utilizar el puesto, equipo, documentos o cualquier propiedad u otros bienes del DSP para fines personales, político-partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
64. Asumir actitudes de brazos caídos por simpatías con cualquier movimiento, actividad o en forma de protesta.	120 días o Destitución	Destitución	-----
65. Empleo de violencia o intimidación	Destitución	-----	-----
66. Negarse a que se le tome la muestra de sangre o aliento para determinar el porcentaje de alcohol en la sangre cuando le fuere requerido por un funcionario público con autoridad para ello.	120 días o Destitución	Destitución	-----
67. Incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica, según definido por la reglamentación del DSP, a esos efectos.	Destitución	-----	-----
68. Incurrir en conducta constitutiva de hostigamiento sexual, según definido por la reglamentación del DSP, a esos efectos.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
69.	Incurrir en conducta cuyo propósito sea manipular o alterar las estadísticas oficiales del DSP.	Destitución	-----	-----
70.	Omitir o proporcionar información falsa en la solicitud de empleo.	Destitución	-----	-----
71.	Obtención de beneficio ilegal por proporcionar información falsa o con el propósito de recibir un pago.	Destitución	-----	-----
72.	Aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales o de negocio, o responsabilidades adicionales a las de su empleo o cargo público, ya sea en el Gobierno, en la esfera privada, sin dispensa, en aquellos casos que sean requeridos por Ley.	30 a 60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
73.	Omitir información pertinente o brindar información falsa a los fines de obtener una dispensa.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
74.	Riñas o ataques físicos en el área laboral	Destitución	-----	-----
75.	Intercepción de comunicaciones, con el fin de enterarse del contenido de una comunicación verbal o escrita.	120 días o Destitución	Destitución	-----
76.	Cobro de beneficios no devengados a sabiendas que no le corresponden, incluyendo dietas u otros beneficios	Destitución	-----	-----
77.	Uso de placas, identificaciones, uniformes, distintivos o insignias sin que le corresponda, según sus funciones	90-120 días	Destitución	-----
78.	Apropiación de Fondos Públicos	Destitución	-----	-----
79.	Incumplir con el deber de la confidencialidad de la información oficial o de procesos operaciones de trabajo confidencial.	Destitución	-----	-----
80.	Cuando un empleado administre drogas, medicamentos o productos farmacéuticos que no pertenezcan al almacén de suministros del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	Destitución	-----	-----
81.	Participar en huelgas en horas laborables	30-60 días	60-90 días	90-120 días
82.	Cuando un empleado cause estragos en los servicios esenciales tales como el agua, energía eléctrica, en o fuera de horas laborables	Destitución	-----	-----
83.	Cuando un empleado cause sedición o provoque la misma	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
84.	Exposiciones Deshonestas lo cual ocurrirá cuando un empleado, dentro de horas laborables, voluntariamente, frente a otra persona, expusiese las partes íntimas de su cuerpo	Destitución	-----	-----
85.	Vender, prestar, regalar, ceder, utilizar o en cualquier forma disponer indebidamente de propiedad que haya sido puesta a su disposición para uso oficial.	120 días o Destitución	Destitución	-----
84.	Utilizar propiedad del Gobierno para llevar a cabo investigaciones o asuntos no oficiales.	120 días o Destitución	Destitución	-----
85.	Posesión, uso o remoción no autorizada de propiedad oficial.	120 días o Destitución	Destitución	-----
86.	Negligencia resultante en daño corporal o a la propiedad.	30-60 días	60-90 días	90-120 días
87.	Daños al equipo como resultado de falta de inspección	1-30 días	30-60 días	60-90 días
88.	Alterar la información vertida en el sistema o programa electrónico o mecanizado para dar una apariencia distinta a la real, en relación con el estado del caso o asunto trabajado.	120 días o Destitución	Destitución	
89.	Uso de redes sociales y/o blogs para hacer expresiones falsas, malintencionadas, ofensivas, irrespetuosas, utilizando lenguaje de maltrato, obsceno y/o sexual en contra del DSP o de sus empleados o funcionarios.	30-60 días	60-90 días	90-120 días
90.	Uso de medios sociales, tales como redes sociales, pero sin limitarse a Facebook, Twitter, Instagram, Tumblr, Vimeo, YouTube, Snapchat, durante horas laborables. No aplica cuando la conducta prohibida se realiza como parte de una investigación autorizada por el DSP.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
91.	Uso del teléfono y celulares para asuntos personales, durante horas laborables, excepto que sean por razón de una emergencia previamente autorizada por el Supervisor.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
92.	Acceder a los sistemas sin autorización (hacking) o exceder el nivel autorizado.	Destitución	-----	-----



	Faltas Graves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
93.	Conectar, sin autorización expresa, la computadora del empleado a la red del DSP.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
94.	Uso de fax, fotocopidora, correo electrónico, computadora o cualquier otro equipo electrónico para asuntos personales, excepto que sea por razón de una emergencia previamente autorizada por el Supervisor.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
95.	Transferencia por internet o correo electrónico de expedientes sin el consentimiento del responsable de estos recursos; o autorización del Supervisor. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o al correo electrónico.	120 días o Destitución	Destitución	-----
96.	Acceder a material pornográfico u obsceno de forma intencional durante la jornada laboral, utilizando el internet o cualquier otro medio público o privado. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet como medida cautelar durante el procedimiento disciplinario. No aplica cuando la conducta prohibida se realiza como parte de una investigación autorizada por DSP.	Destitución	-----	-----
97.	Utilizar el fax, teléfono, correo electrónico, computadora o cualquier equipo electrónico del DSP para acechar, intimidar o amenazar a su pareja o incurrir en cualquier otro acto constitutivo de violencia doméstica.	Destitución	-----	-----
98.	Utilización del correo electrónico oficial para asuntos personales. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o al correo electrónico.	Reprimenda Escrita	1 a 10 días	10-20 días
99.	Envío de correo electrónico con material ofensivo, ilegal o pornográfico, utilizando cualquier medio público o privado durante la jornada laboral. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet y/o correo electrónico.	Destitución	-----	-----
100.	Actividades de propaganda político-partidista utilizando el servicio de internet del DSP. A discreción del Secretario, se podrá suspender el acceso al internet.	30 a 60 días	60-90 días	90-120 días



Faltas Graves		Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
101.	Hacer o usar copias de programas de computadoras sin autorización o copiar la información contenida en estos.	Destitución	-----	-----
102.	Copiar programas sin autorización y en violación a los derechos de licenciamiento.	Destitución	-----	-----
103.	Añadir programas al sistema y/o utilizarlos sin autorización	120 días o Destitución	Destitución	
104.	Revelar o publicar información confidencial sin autorización por cualquier medio electrónico sin autorización expresa.	90-120 días	Destitución	-----
105.	Transferir, comunicar o divulgar a otros empleados o personas, los códigos de acceso a los sistemas electrónicos.	30-60 días	60-90 días	90-120 días o Destitución
106.	Actos maliciosos o la producción, reproducción o descarga de códigos maliciosos (malware) en el sistema, entre otros.	Destitución	-----	-----
107.	Negarse a utilizar el sistema o programa electrónico o mecanizado dispuesto para llevar a cabo tareas o funciones de su puesto. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, y/o o los funcionarios en quien el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	1 a 30 días	30-60 días	60-90 días
108.	Interferencia con los Sistemas de Localización (GPS) y otros.	120 días o Destitución	Destitución	-----

B. Se considerarán faltas leves las siguientes:

Faltas Leves		Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
1.	Negarse a proveer información como parte de sus funciones.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
2.	Dejar de preparar y presentar, sin justificación válida, dentro del término reglamentario, informes relacionados con	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días



	Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
	accidentes del trabajo y cualquier otro informe oficial.			
3.	No presentar a tiempo los informes o trabajos requeridos por su supervisor.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
4.	No presentar informes requeridos por ley o reglamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
5.	Permitir personas no autorizadas en el área de trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
6.	No presentar certificado médico dentro del término prescriptivo para ello sin causa justificada, luego de ausentarse del servicio por enfermedad.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
7.	Dejar de canalizar debidamente las quejas presentadas contra empleados civiles y funcionarios para que se practique la correspondiente investigación.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
8.	Desatender su demarcación, o asumir posiciones impropias mientras estuviere de servicio.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
9.	Dejar de comunicar información al ser relevado del turno en una emergencia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
10.	Entrada no autorizada a las áreas restrictivas en el ámbito de la seguridad pública.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
11.	Ausencia no autorizada al no notificar al Supervisor sobre dicho hecho previo a que ocurra. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querrella.</i>	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
12.	Ausencias habituales sin justificación que alcancen o excedan seis (6) días laborables en un período de doce (12) meses. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
<i>establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quien el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>			
13. No reintegrarse al servicio toda vez culmine la licencia que se trate y el empleado no regrese al trabajo.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
14. No firmar el documento correspondiente de entrada, salida o no registrar la asistencia correspondiente.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
15. Ponches indebidos.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
16. Tardanzas por más de tres (3) ocasiones durante cualquier mes del año o en seis (6) ocasiones o más durante cualquier período de tres (3) meses naturales consecutivos. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado, o el funcionario en del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 y/o en los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días
17. Infracción a las normas de vestimenta en el trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
18. Ocio deliberado o pérdida de tiempo durante horas laborables.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
19. Trabajo deficiente y demoras excesivas.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
20. Incumplir normas establecidas en Reglamentos, Órdenes, Cartas Circulares o cualquier otro documento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
21. No informar un evento extraordinario al Supervisor.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
22. No realizar los inventarios de medicamentos o de propiedad bajo la custodia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
23. No cumplimentar el documento diario de inspección de la ambulancia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
24. Incumplir con la conservación de equipos, sean médicos u otros.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
25. Incumplimiento en completar el documento que afecta el inventario.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
26. Fumar en área no autorizada en el lugar de trabajo, o en un vehículo oficial.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
27. Uso indebido del período de descanso.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
28. Negativa a redactar informe de suceso por parte de un empleado que presencie o advenga en conocimiento de alguna falta contra este Reglamento y no redacte y entregue a su Supervisor inmediato un informe, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el mismo.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
29. Dejar de informar accidentes o lesiones en el área de trabajo, cuando se advenga en conocimiento de ello.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
30. No cumplir con los términos de informes correspondientes, después de haberle sido asignados.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
31. Cuando un supervisor falle en informarle al empleado los turnos que le corresponda trabajar.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
32. No cumplir con el deber de verificar el Programa de Trabajo y que por dicha omisión el empleado incurra en una ausencia no autorizada, abandono o tardanza.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
33. Descuido del área o equipo de trabajo.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
34. Actuar como intermediario de abogados, fiadores o entidades particulares con relación a la contratación de servicios a prestarse por estos.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
35. Aceptar comidas, alojamiento, transportación o cualquier otro beneficio o facilidad de personas naturales o jurídicas.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
36. Suministrar información acerca de la reputación de individuos, sociedades o corporaciones sin la autorización del	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
Secretario o la persona en quien él delegue.			
37. Dedicarse a cualquier negocio, oficio, o llevar a cabo cualquier operación que, aunque lícita, redunde en detrimento del servicio o afecte en alguna forma la moral o la reputación del Departamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
38. Inmiscuirse o declarar en un pleito civil en que no sea parte o legalmente citado.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
39. Evadir o tratar de evadir el servicio fingiendo enfermedad. <i>Disponiéndose que en lo relativo a esta causal, en cuanto a los empleados unionados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, prevalecerá lo establecido en el Convenio vigente, incluyendo el poder del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o los funcionarios en quienes el mismo delegue, la facultad de investigar y adjudicar la querella.</i>	1-5 días	5-10 días	10-20 días
40. Hacer uso indebido de cualquiera de las licencias a que tiene derecho.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
41. Incurrir en actos encaminados a ocultar su identidad como empleado del Departamento.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
42. Diseminación de información no autorizada en los tablones de edicto.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
43. Conducta o comportamiento impropio, deshonesto o descortés por parte de un empleado.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
44. Registrar el documento de entrada y salida con una hora distinta a la real.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
45. Venta de rifas, colectas, distribución de materiales no relacionadas con el trabajo, en horas laborables.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
46. Practicar, participar, organizar, formar parte o promover juegos prohibidos dentro de los predios del DSP.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
47. Manejo de propiedad y efectos personales de pacientes al ser atendidos y/o transportados en ambulancia.	1-5 días	5-10 días	10-20 días



Faltas Leves	Primera Sanción	Segunda Sanción	Tercera Sanción
48. Negarse a entregar copia de la licencia profesional a su Supervisor, de aquellas licencias expedidas por el gobierno o cualquier otra entidad, y que sean necesarias para ejercer el puesto que ocupa.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
49. Negligencia o descuido en el uso, manejo, cuidado y control del equipo de trabajo, materiales y propiedad asignada para el desempeño de sus funciones que pueda causar daños. El empleado deberá reponer el equipo o propiedad del DSP o que haya dañado o entregar su equivalente en dinero.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
50. Uso no autorizado de telefonía móvil y otros.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
51. Uso incorrecto de los equipos de comunicación, telefonía u otros.	Reprimenda escrita o 1-5 días	5-10 días	10-20 días
52. No proteger contraseña para el acceso de información, o acceso a la propiedad, bienes u otros y un tercero acceda a esta.	1-5 días	5-10 días	10-20 días
53. Uso no autorizado de telefonía móvil, reproductor multimedia portátil, mpeg-1 audio layer III o mpeg-1, audio layer III, ordenador portátil, ordenador personal en tablets o cualquier otra red inalámbrica o área personal (WPANs), así como cualquier otro equipo que al presente exista o que en el futuro sea desarrollado, para uso no oficial y durante horas laborables.	1-5 días	5-10 días	10-20 días

C. Reglas de Aplicabilidad

La “Guía Progresiva de Sanciones Disciplinarias” propone, como medidas disciplinarias, la reprimenda escrita y la suspensión de empleo y sueldo en los casos de faltas leves y graves, y la destitución en determinados casos en los que se incurra en faltas graves.

La suspensión de empleo y sueldo a imponerse en el trámite de las faltas graves y leves descritas en este reglamento se computará mediante intervalos y se aplicará en días naturales. Con relación a la aplicación de las reglas, se cumplirá con lo siguiente:



1. Se utilizará el intervalo que corresponda a la segunda o tercera sanción cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. El historial administrativo del empleado o funcionario del Departamento refleje que ha cometido la falta administrativa en más de una ocasión.
 - b. Que dicha falta administrativa haya ocurrido dentro de un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la Resolución Final.
 - c. Que dicha Resolución Final sea final, firme e inapelable. Es decir, que haya transcurrido el término para apelar ante el foro correspondiente.
 - d. En el caso de que concurren varias faltas en una querella, se impondrá solamente la sanción mayor, la cual absorberá a las demás.
 - e. La reprimenda escrita solo se aplicará en las faltas señaladas, cuando el querellado no tenga historial administrativo en las cuales haya cumplido una medida disciplinaria final, firme e inapelable, y concorra alguna otra circunstancia atenuante establecida en este Reglamento.
 - f. El Secretario tendrá discreción de imponer la destitución a todo empleado o funcionario que haya incurrido en violación a las faltas graves en más de tres (3) sanciones. Se tomará en consideración las investigaciones por faltas graves o en proceso que conlleve violación de derechos civiles, violencia doméstica, corrupción, mal uso de fondos públicos, agresión sexual, hostigamiento sexual o cualquier otro caso que el Secretario a su discreción entienda prudente y que hayan ocurrido dentro de un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la Resolución Final. Dichas resoluciones serán finales, firmes e inapelables.
 - g. En el caso de aquellos Negociados que cuenten con Convenios Colectivos vigentes, y sus cláusulas de normas de conductas sean contrarias a los establecidos en este Reglamento, prevalecerán las normas de conductas establecidas en los mismos. *Disponiéndose que en el caso de los empleados unionados del Negociado de Sistemas de*



Emergencia 9-1-1, en cuanto a las causales así especificadas en el presente Reglamento, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente, lo que incluye la correspondiente investigación y adjudicación de la querella, por parte del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1, y/o de los funcionarios que el mismo delegue. En el caso que con posterioridad a la puesta en vigor de este Reglamento, se aprobara cualquier otro Convenio Colectivo vigente que fuera de aplicabilidad al Negociado del Sistema 9-1-1, prevalecerá este Reglamento, si el mismo cuenta con las causales antes mencionadas y enmendadas.

Artículo IV Cláusula de Separabilidad

Si cualquiera de las disposiciones de este Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este.

Artículo V Vigencia

Esta Enmienda a empezará a regir treinta (30) días después de su aprobación en el Departamento de Estado.

En San Juan de Puerto Rico el ____ de _____ de 20 ____.

Alexis Torres Ríos
Secretario



Esquema de Procedimiento Interno de Querella

Tiempo requerido 3 días	1ra. Etapa: Querella (verbal o escrita) y Medidas <ul style="list-style-type: none">• Trámite para referir la querella de manera interna• Medidas Provisionales del Supervisor o Director (Casos de violencia doméstica y hostigamiento sexual u otros)
Tiempo requerido 90 días	2da. Etapa: Investigación (Trámites) <ul style="list-style-type: none">• Plan de trabajo• Recomendación de medidas cautelares (Si aplica)• Notificación a las partes sobre el inicio de la investigación• Referido (querellante y querellado) a la División de Psicología si aplica• Citaciones (querellante, testigos y querellado)• Declaraciones certificadas (querellante, testigos y querellado)• Visita al lugar de hechos• Recolección de evidencia y proceso de análisis forense (si aplica)• Evaluación y análisis de la prueba del caso• Redacción del informe final• Elaboración del expediente• Notificación a las partes sobre investigación finalizada por la ORP
Tiempo requerido 20 días	3ra. Etapa: Resolución de Cargos <ul style="list-style-type: none">• Análisis de la Oficina de Asuntos Legales sobre el derecho aplicable• Notificación de resolución de cargo por el Secretario
Tiempo requerido 15 días	4ta. Etapa: Vista Informal <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de vista informal a la Oficina de Asuntos Legales
Tiempo requerido 30 días	5ta. Etapa: Resolución Final del Secretario <ul style="list-style-type: none">• Resolución de cargos por el Secretario (Decisión apelable)

